

## LEY Nº 5437

---

### Creación de un Taller de Impresiones en el Ministerio de Educación

*El Senado y Cámara de Diputados de la  
provincia de Buenos Aires, sancionan con  
fuerza de —*

#### LEY:

Art. 1º Créase en el Ministerio de Educación, un taller de impresiones, en el cual se harán, exclusivamente, los trabajos de impresión que dicho Ministerio y sus reparticiones necesiten, para uso de los maestros, alumnos e interno administrativo, y publicaciones de carácter didáctico.

Art. 2º El personal encargado y el que se emplee para atender las funciones y tareas que demande el movimiento de dicho taller, trabajará de acuerdo al horario

y escalas de sueldos que establecen las leyes y reglamentaciones para las industrias gráficas privadas, debiendo darse prioridad, en lo posible, a los mejores alumnos especializados en las artes gráficas egresados de las escuelas técnicas que funcionan en territorio provincial.

Art. 3º Fíjase la suma de un millón trescientos mil pesos moneda nacional (pesos 1.300.000  $\frac{m}{n}$ ), para la habilitación del local, compra de máquinas, implementos accesorios y todo otro material que para esos fines específicos sea necesario, debiendo contemplar el Ministerio de Educación, en los ejercicios venideros, los gastos que demande el funcionamiento del taller de impresiones.

Art. 4º Los fondos que se estipulan en el artículo anterior, mientras tanto no sean incorporadas al Presupuesto General de Gastos las partidas respectivas, se tomarán de Rentas Generales con imputación a la presente.

Art. 5º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

MARIO M. GOIZUETA.

JUAN B. MACHADO.

*Dionisio Ondarra,*

*Alfredo Panelli,*

Secretario de la C. de DD.

Secretario del Senado.

La Plata, 8 de agosto de 1949.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MERCANTE.

JULIO C. AVANZA.

Decreto Nº 17.038.

#### TRAMITE LEGISLATIVO

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS. — Proyecto de ley del señor Diputado Simini. Entrada y destino a la Comisión de Presupuesto e Impuestos, páginas 1375 y 1391 (agosto 11 de 1948). Expídese la Comisión, página 704 (julio 7 de 1949). Aprobación en general y particular, páginas 812 y 850 (julio 13 de 1949).

HONORABLE SENADO. — Entrada en revisión y destino a la Comisión de Presupuesto y Hacienda, páginas 417 y 435 (julio 14 de 1949). Expídese la Comisión, página 555 (julio 28 de 1949). Tratamiento sobre tablas y sanción definitiva, páginas 562 y 572 (julio 28 de 1949).